

## ALZAMIENTO ANTICIPADO DE PROHIBICIÓN DE VENTA DE LA VIVIENDA

RANCAGUA, 20 OCT. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4524

### VISTOS:

- 1) La Solicitud de doña **INGRID CAROLINA CANCINO SÁNCHEZ** para atzar la prohibición de venta de su propiedad obtenida con Subsidio Habitacional ubicada en [REDACTED] de la comuna de [REDACTED]
- 2) Los antecedentes acompañados en carta dirigida a la Directora (S) de SERVIU O'Higgins: Solicitud y entrevista personal de la profesional social del Departamento Jurídico.
- 3) Que según Instrucción otorgada por la Directora (S) Regional a la Jefa del Departamento Jurídico para autorizar la solicitud indicada en el Visto 1) según consta en Memorándum nº 472 de fecha 10 de agosto 2022.
- 4) Que consta a fojas 1917, Nº 2703 del Registro de Propiedad del año 2009 y a fojas 1155, Nº 1237 del Registro de Prohibiciones del año 2009 que se constituyó prohibición de enajenar y celebrar actos y contratos por quince años contados desde la fecha de inscripción de la vivienda.
- 5) Resolución Nº 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº 16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- 6) Las atribuciones otorgadas por el DS Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA Nº 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA Nº 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA Nº 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

### CONSIDERANDO:

- a. La Providencia de la Directora (S) Regional, singularizada en Visto 3 que autoriza el alzamiento de prohibición de venta de la solicitud.
- b. La necesidad que toda autorización de Venta, Arriendo y Operación de Movilidad Habitacional sea autorizada mediante una Resolución fundada, cancelando y atzando hipotecas y prohibiciones.
- c. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 17.635 artículo nº1 que indica, en casos que el beneficiario o grupo familiar se encuentre en situación de vulnerabilidad tanto física como psicológica y/o realizando trabajos transitorios en otra ciudad.
- d. Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de lo siguiente

### RESOLUCIÓN:

1. **ÁLCENSE** la prohibición pactada en la inscripción de la compraventa de fecha 30 de abril de 2009, y que rola inscrita a fojas 1155, Nº 1237 del Registro de Prohibiciones del año 2009 con cargo a la inscripción del inmueble inscrito a fojas 1917, Nº 2703 del Registro de Propiedad del año 2009 todas del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.
2. **EXTIÉNDASE** escritura de alzamiento que redactará el Departamento Jurídico, respecto de la prohibición señalada en el Resuelvo Nº 1) precedente.
3. **NOTIFÍQUESE** al solicitante al domicilio [REDACTED] de la comuna de [REDACTED]
4. **La** presente Resolución no irroga gastos al Servicio.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE**

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN**  
**DIRECTORA (S) DE SERVIU DE LA REGIÓN DE OHIGGINS**

CRB/JBA/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO JURÍDICO SECCIÓN INMOBILIARIA
- OFICINA DE PARTES
- INTERESADA INGRID CANCINO [REDACTED]



Firmado por Daniela Soledad Boto Villalon Fecha firma: 20-10-2022 16:35:27



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 4524 Timbre: 8VFBUBHFELH En:  
<http://vdoc.minvu.cl>